

PERSONAS NATURALES**Definiciones**

Se consideran como “documentos de identidad” los siguientes:

- Documento Nacional de Identidad (DNI, DNIE)
- Carné de Extranjería (CE)
- Carné de Identidad para Extranjeros
- Carné de Permiso Temporal de Permanencia (PTP - CPP)
- Cedula de Identidad o Documentos Análogos
- Carné de Refugiado o documento expedido por la Comisión Especial de Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores (CEPR) que acredita que la solicitud de refugio se encuentra en trámite

Personas Naturales mayores de 18 años.

- Documento de identidad en original.

Personas Naturales menores de 18 años.

- Partida de Nacimiento o Documento de Identidad del menor en original.
- Documento de Identidad en original del Padre, Madre y/o Tutor.
- Carta poder notarialmente certificada que contenga la respectiva autorización para el caso de menores emancipados (para este caso se tramita como una cuenta normal).

Nota:

- a. Se permite la apertura de cuentas a menores de edad informando al Apoderado/Tutor que no se permitirá realizar retiros ni cancelaciones hasta que el menor cumpla la mayoría de edad, salvo presentación de autorización judicial, tal como se indica en los contratos proporcionados a clientes.
- b. Sólo para el Producto Ahorro Futuro, la cuenta de ahorros podrá ser abierta bajo la modalidad de tipo de cuenta Mancomunada con tipo de firma individual (Indistinta) por uno o más Titulares mayores de Edad (Padre, Madre o Tutor, para el caso de este ultimo deberá estar debidamente autorizado por el Órgano Jurisdiccional) y un Menor de Edad quien será Beneficiario de la cuenta.
- c. Los documentos de apertura serán firmados por el Padre, Madre y/o Tutor.
- d. La cuenta será Individual, figurando como titular el menor de edad y agregando como apoderado al Padre, Madre o Tutor.
- e. Para el caso de Ahorro Futuro se entregara una tarjeta por cada titular.

Cuentas para Pensión Alimenticia.

- Documento de identidad en original del demandante.
- Documento de identidad del demandado.
- Copia legalizada o certificada por el juzgado de la Resolución de Medida Cautelar.
- Copia legalizada o certificada del acta de conciliación extrajudicial.
- Copia legalizada o certificada por el juzgado de la resolución que declara consentida o ejecutoriada la sentencia emitida en el proceso judicial de alimentos.

Nota:

- a. En las cuentas de Pensión Alimenticia, los documentos de apertura serán firmados por el Demandante.

Persona con Discapacidad (discapacidad mental o intelectual) con apoyo legalmente acreditado

- Documento de identidad en original de la persona con discapacidad
- Copia legalizada del documento que lo acredita y designa como Apoyo Legal.
- Documento de identidad en original del Apoyo Legal.



Persona con Discapacidad (discapacidad física o sensorial) que venga acompañado con apoyo/persona de confianza

- Documento de identidad en original de la persona con discapacidad
- Documento de identidad en original del Apoyo/Persona de confianza.

Analfabetas

- Documento de Identidad en original.
- Documento de Identidad en original del FIRMANTE A RUEGO
- Adicionalmente el analfabeto deberá colocar su huella digital.

Nota:

Deberá consignarse la palabra A RUEGO, debiendo firmar y colocar el nombre completo la persona que designe el titular como Firmante a Ruego dando fe del acto realizado, mientras que la persona con condición de analfabeta deberá colocar su huella digital.